



**TESORERIA DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

**Anuncio**

Por la Sociedad Arrendataria de Servicios públicos, encargada de la recaudación de contribuciones de esta provincia, en oficio fecha 9 del actual, se manifiesta á esta Oficina haber sido nombrados Agentes auxiliares de la recaudación de contribuciones de la

primera zona de Falset, los señores D. José M.ª Guardiola Boulé y D. Jaime Solé Rovira.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y del público en general.

Tarragona 11 de Abril de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Granja.

Núm. 1320

AÑO DE 1912.—MES DE ABRIL

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos...	GASTOS DE PAGO			TOTAL Pesetas Cs.
	Inmediato Ptas. Cs.	Diferible Ptas. Cs.	Voluntario Ptas. Cs.	
1.º Gastos del Ayuntamiento . . .	2.016'88	161'12	»	2.178'00
2.º Policía de seguridad . . .	87'58	928'76	»	1.016'34
3.º Policía urbana y rural . . .	4.017'91	937'50	»	4.955'41
4.º Instrucción pública . . .	843'05	»	»	843'05
5.º Beneficencia . . .	4.405'41	»	»	4.405'41
6.º Obras públicas . . .	125'00	1.223'33	»	1.348'33
7.º Corrección pública . . .	305'44	»	»	305'44
9.º Cargas . . .	3.035'66	»	410'00	3.445'66
11.º Imprevistos . . .	»	226'80	»	226'80
13.º Moratorios . . .	838'06	»	»	838'06
845 . . . . .	9.674'99	3.477'51	410'00	13.562'50
TOTAL . . . . .				

Valls 2 de Abril de 1912.—El Contador interino, Calixto Sabaté.—V.º B.º—El Alcalde, Ricardo Pallarés.

La precedente distribución de fondos fué aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del dia de ayer.

Valls 3 de Abril de 1912.—El Secretario, Francisco de A. Colom.—V.º B.º—El Alcalde, Ricardo Pallarés.

Núm. 1321

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Dosaiques**

Debiendo ser confeccionados durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad, base para el repartimiento de las contribuciones territorial rústica, pecuaria y urbana, del año 1913, conforme á lo preceptuado en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se previene á cuantos propietarios vecinos ó forasteros de este término municipal hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble por cualquiera de las causas determinadas en el art. 48 del reglamento vigente y no hayan ya cumplido las prescripciones señaladas en el art. 45 del mismo, lo efectúen durante el término de un mes desde la aparición de este anuncio en el Boletín oficial, presentando las reclamaciones de altas y bajas correspondientes con la documentación justificativa necesaria, á fin de ser incluidas en los mencionados apéndices, con lo que salvarán las responsabilidades que en otro caso podrán caerles.

Dosaigues 10 de Abril de 1912.—El Alcalde, Francisco Vidal.

Núm. 1322

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Rodona**

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes actual las declaraciones de alta y baja á fin de ser incluidas en dichos apéndices.

Rodona 9 de Abril de 1912.—El Alcalde, Salvador Miralles.

Núm. 1323

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Gandesa**

Debiendo procederse á confeccionar el apéndice al amillaramiento de este

de 4 de Enero de 1900, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Abril las declaraciones de alta y baja á fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Masó 6 de Abril de 1912.—El Alcalde, Ramón Palau.

Núm. 1327

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Poboleda**

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1913, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Abril las declaraciones de alta y baja á fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Poboleda 9 de Abril de 1912.—El Alcalde, José M.ª Crivellé.

Núm. 1328

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de La Cenia**

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1913, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja á fin de ser incluidas en dicho apéndice.

La Cenia 10 de Abril de 1912.—El Alcalde, Alfonso Vidal.

Núm. 1329

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Arnes**

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1913, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten hasta el 20 de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja á fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Arnes 9 de Abril de 1912.—El Alcalde, Francisco Valls.

Núm. 1330

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Riudecañas**

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1913, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja á fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Riudecañas 9 de Abril de 1912.—El Alcalde, José Mestre.

Núm. 1331

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pauls**

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la confección de los respectivos repartimientos para el año 1913, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten sus solicitudes

documentadas por durante todo el presente mes, á fin de incluirse las altas y bajas en dicho apéndice.

Pauls 9 de Abril de 1912.—El Alcalde, Joaquín Gavaldá.

Núm. 1332

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Bisbal del Panadés**

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al próximo año 1913, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el actual mes y los quince primeros días del próximo Mayo, las declaraciones de alta y baja á fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Bisbal del Panadés 9 de Abril de 1912.—El Alcalde, Salvador Solé.

Núm. 1333

Confeccionado el reparto de altas y bajas correspondiente al actual año de 1912, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Bisbal del Panadés 9 de Abril de 1912.—El Alcalde, Salvador Solé.

Núm. 1334

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Perelló**

Confeccionados los repartimientos de guardería rural y vecinal de este distrito para el presente año, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de examen y reclamaciones que se crean procedentes.

Perelló 9 de Abril de 1912.—El Alcalde, José Diloli.

Núm. 1335

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Montblanch**

Relación de los contribuyentes que, previas las formalidades establecidas en el art. 68 de la ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de esta villa en el presente ejercicio:

Sección 1.º—D. Jaime Foraster Borrás, D. José Cabeza Sabaté y D. Agustín Pedrol Poblet.

Sección 2.º—D. Matías Guarro Ribé, D. Andrés Palau Farriol y D. Ibo Carlos Farré Ferrer.

Sección 3.º—D. Juan Poblet Civit, D. Antonio Queralt Prats y D. José Guarro Solé.

Sección 4.º—D. Bautista Sans Roig, D. Lorenzo Domingo Gelambí, D. Antonio Solé Grijñó y D. Matías Bertrán Balin.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 69 de la mencionada ley.

Montblanch 7 de Abril de 1912.—El Alcalde accidental, José María Marsal.

Núm. 1336

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pratdip**

Vacante el cargo de Recaudador y Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, se abre concurso por término de ocho días, durante los cuales podrán ser solicitado por todos cuantos aspiren al mismo.

Pratdip 7 de Abril de 1912.—El Alcalde, José Bargalló.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-le.